



Asociación Uruguaya de Optimist

REGLAMENTO DE RANKING SELECTIVO SUDAMERICANO 2.015

1 REGLAS

- 1.1 Las “Reglas” tal como las define el Reglamento de Regatas a Vela 2013-2016 de la ISAF (RRV).
- 1.2 Los Avisos de Regata y las Instrucciones de Regata de los Campeonatos en los que se disputará este Ranking Selectivo.
- 1.3 Las Condiciones de la IODA para Campeonatos Continentales.
- 1.4 Las Normas para la Organización de Competencias de la FUYV y la Autoridad Nacional.

2 OBJETO Y TORNEOS CLASIFICATORIOS

- 2.1 Este reglamento regirá la selección y asignación de las plazas para representar a la República Oriental del Uruguay en el Campeonato Sudamericano 2.015.
- 2.2 Integran este Ranking Selectivo los siguientes torneos:
 - a. Las etapas AUDO 5 y AUDO 6 del calendario 2.014, con 6 regatas cada una. Se aplicará un descarte a partir de la quinta regata.
 - b. Campeonato Semana de la Vela, YCU, en diciembre de 2.014.
 - c. Campeonato Selectivo Sudamericano a disputarse en febrero de 2.015 en el Yacht Club Uruguayo, de 12 regatas. Se aplicará un descarte a partir de la sexta regata y dos descartes a partir de la décima.

3 ELEGIBILIDAD

- 3.1 El Campeonato está abierto a todos los timoneles nacidos en 2.000 o después, con residencia permanente en Uruguay, asociados a AUDO y con su anualidad al día.
- 3.2 Los timoneles que participen de este Ranking deberán tener ficha médica vigente. Solo se considerarán válidas las fichas médicas expedidas por la Dirección de Medicina del Ministerio de Turismo y Deportes o emitidas en el interior por un médico habilitado.



Asociación Uruguaya de Optimist

4 INSCRIPCIONES

- 4.1 Todos los socios de AUDO que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el punto 3 participan automáticamente de este Ranking.
- 4.2 El Campeonato será válido con los Campeonatos completados hasta el día de finalización del Selectivo de febrero de 2.015 inclusive.

5 PUNTAJE Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 5.1 El Ranking de cada barco será la suma de los resultados depurados de los Campeonatos mencionados en este reglamento, excluyendo las posiciones de los timoneles no habilitados, y computándose de la siguiente forma:
 - 5.1.1 Posición en cada una de los Campeonatos de los puntos 2.2 (a), AUDO 5 y AUDO 6.
 - 5.1.2 Posición obtenida en el campeonato 2.2 (b), Semana de la Vela YCU, por duplicado.
 - 5.1.3 Posición en el Campeonato del punto 2.2 (c) replicado 3 veces como mínimo, o en el caso de que no se complete uno o más Campeonatos de los puntos 2.2 (a) o 2.2 (b), tantas veces como sea necesario para completar 7 puntajes.
- 5.2 Se descartará el peor puntaje.
- 5.3 Las plazas para representar a la República Oriental del Uruguay en el Campeonato Sudamericano 2.015 serán asignadas a los 15 primeros del Ranking, teniendo en cuenta que en el equipo deberán incluirse como mínimo el 25% de timoneles del genero contrario al que sea mayoritario según el orden de clasificación, tal como lo establece el punto 9.2 de las Condiciones de la IODA para Campeonatos Continentales.

6 EQUIPO, MEDICIONES E INSPECCIONES

- 6.1 De acuerdo con lo establecido en la regla de clase 4.5, a menos que un daño haga inutilizable al casco, la vela, el aparejo o un apéndice durante un evento, sólo un casco, vela, mástil, botavara, pico, orza y timón será usado durante un evento. Cualquiera de estos cambios de equipo deberá ser autorizado por la Comisión de Regata. A los



Asociación Uruguaya de Optimist

efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende que el término “evento” se refiere separadamente a cada una de los Campeonatos que componen este Ranking (artículo 2.2 de este Reglamento).

- 6.2 El equipo a utilizar deberá haber sido medido y aprobado en una de las mediciones oficiales de AUDO que se llevarán a cabo según lo especificado en la página web de AUDO, www.optimisturuguay.org
- 6.3 Sin perjuicio de haber cumplido con lo dispuesto en 6.2, un barco y su equipo podrá ser inspeccionado cuantas veces se considere necesario durante cualquiera de los campeonatos que componen este Campeonato Selectivo, en tierra o en el agua.

7 CONFIRMACIÓN DE PLAZAS

- 7.1 A fin de confirmar la plaza disputada en el presente Ranking Selectivo, aún antes de la finalización del mismo, quienes se encuentren pre-clasificados deberán depositar en la cuenta recaudadora de AUDO las sumas solicitadas oportunamente para ser remitidas por AUDO a las autoridades organizadoras del Campeonato Sudamericano 2.015. Tales depósitos deberán verificarse cinco días antes de las fechas requeridas en el Aviso de Regata, el cual será publicado en el sitio web de AUDO.
- 7.2 De no realizarse el depósito correspondiente, se considerará que el pre-clasificado rescinde su plaza y la misma quedará disponible para que la ocupe el siguiente competidor en la lista de clasificación del Ranking, quien deberá hacer el depósito antes mencionado, y así sucesivamente hasta completar el total de plazas en juego.
- 7.3 Es responsabilidad de cada competidor verificar en el sitio web de AUDO si hay plazas disponibles y si es el siguiente en la lista de clasificación, en cuyo caso deberá comunicarse con la secretaría de AUDO para consultar y proceder a su inscripción, si ese fuera el caso.

8 DECISIÓN DE REGATEAR Y RESPONSABILIDAD

- 8.1 Regla Fundamental 4 del RRV, Decisión de Regatear: “La responsabilidad por la decisión de un barco de participar en



Asociación Uruguaya de Optimist

una regata o de continuar regateando, es exclusiva del barco”.

- 8.2 Todos los participantes admiten que compiten voluntariamente y bajo su propio y exclusivo riesgo, teniendo pleno conocimiento que la competencia puede ser peligrosa, por lo que liberan de toda responsabilidad, directa o indirecta y con tanta amplitud como lo permita la ley, a los organizadores, coorganizadores, autoridades, oficiales y jueces, y/o agentes y/o empleados de los organizadores y coorganizadores y/o prestadores de servicios, en forma onerosa o gratuita, por cualquier daño, erogación, lesión y/o pérdida de la vida y/o de los bienes que pudiera sufrir y renuncian a cualquier acción, demanda o reclamo ante los tribunales ordinarios de Justicia ordinaria, porque aceptan someterlas al arbitraje. Esta limitación de responsabilidad abarca los hechos que ocurran antes, durante, entre o después de la competencia y actividades conexas, incluyendo la atención y traslado en caso de una emergencia médica.